

SOBRE ALGUNAS EXPERIENCIAS EN LOS PRACTICOS DE DERECHO

CIVIL III

Ariel Carlos ARIZA (*)

Estas líneas se sustentan en la necesidad de compartir con docentes y alumnos la tarea desarrollada en los cursos prácticos de la materia Derecho Civil III, enunciando algunas experiencias cuya constatación merece señalarse. Quizá tampoco esté ausente en este propósito la inquietud de lograr para los próximos cursos la definición de metas renovadas.

Pareciera oportuno destacar que el surgimiento de un modo de aprendizaje en donde el desenvolvimiento de la actividad teórica se realiza con su aplicación práctica, de manera gradual y creciente dando lugar a un modelo educativo novedoso, no ha sido gratuito ni casual. Por lo pronto, y como punto de partida, someto a consideración dos circunstancias a las que puedo atribuirlo.

En este sentido no es posible eludir que la intención de introducir cambios de perspectivas en las disciplinas jurídicas de derecho privado ocupó a las autoridades normalizadoras anteriores de la Facultad, encontrándose aquí una de las vías de origen mencionadas. En la idea de conmovier el rígido molde de la enseñanza tradicional de las

materias de derecho privado -civil y comercial- se impulsó la implementación de cursos cuatrimestrales, teórico-prácticos, con carácter intensivo. Aquella intención de ampliar el espectro de enseñanza tradicional y la diagramación puesta en marcha produjeron el efecto de una nueva "forma" educativa, una novedosa envoltura, que adoleció de algunas fisuras en su contenido, probablemente por haber partido de algunas premisas inciertas.

Así el acortamiento del tiempo de enseñanza en aras de su intensificación, redujo las posibilidades de afianzar la enseñanza teórico-práctica sobre el final del curso, restándole sentido integrador. Las exigencias académicas de la materia Derecho Civil III superan ampliamente las necesidades que el curso cuatrimestral puede satisfacer.

Otra de las imprecisiones que pueden señalarse se encuentra en el orden de la implementación. El encaminamiento que se pretendió obtener no estuvo precedido de una adecuada composición de lugar desde la que hubiera sido conveniente comenzar la cuenta. En mi opinión el no haber dispensado la atención suficiente a este punto de partida en armonía con la profundidad de los lineamientos que se perseguían condujo a la dispersión de los objetivos por parte de la comunidad universitaria. En este punto podría convenirse que el extravío fue compartido por ambas partes: con las autoridades, en tanto que debió avanzarse más allá de la elaboración conjunta de un plan de estudios, tendiendo a consensuar y recabar con los docentes precisiones del plan en marcha e impresiones de los resultados que se conseguían, tratando de obtener la realización de los objetivos de abajo hacia arriba y no a la inversa; con los profesores, por otra parte, ha de compararse cierto equívoco atendiendo a la no decidida adecua

ción que exigía el curso práctico, excepción hecha de algunos casos en el marco general. Específicamente puede señalarse respecto de los docentes que conforman el área del derecho privado las falencias de coordinación entre las adjuntas y las jefaturas de trabajos prácticos, conjugándose de aquí la difusa labor que a éstas les cupo en un programa en el que debieron haberse llamado a un rol más activo.

La otra circunstancia que, a mi juicio, permitió el crecimiento paulatino de esta propuesta de trabajo he de atribuirlo a aportes de tipo personal que modelaron los rasgos de un modo de trabajo libre, tolerante y crítico, en el ámbito de la cátedra que me ocupa. Si el emprendimiento de toda labor relativa al conocimiento contiene siempre algo de azaroso, el sesgo impreso por algún miembro del grupo de trabajo otorga, como en nuestro caso, la certidumbre sobre algunos pasos a dar.

El carácter que asigno a las dos circunstancias mencionadas es el de presupuesto de trabajo para el inicio de la enseñanza teórico-práctica en nuestra materia, debiendo entenderse que de algún modo constituyeron la huella que permitió sostener un recorrido. A esta altura podrá advertirse que el camino estuvo exclusivamente iluminado por la voluntad de trabajo y de ello que hoy día puede observarse y someterse a discusión el resultado de aquella predisposición.

Para comenzar a exponer algunas reflexiones sobre la experiencia recogida en los cursos pasados, haré mención de una característica que es precisamente la que da vida al curso práctico y que hace a su consistencia, me refiero a la actitud del docente y del alumno. La riqueza del curso práctico finca primordialmente en el protagonismo y en la

disposición activa del grupo de alumnos. En tanto que el estudiante toma en cuenta cabalmente que la hora del trabajo práctico es precisamente su hora, que es un ámbito en donde podrá adscribir a tal o cual postura o decisión respecto de un problema con la certeza de que será considerada y discutida, en tanto que avanza aclimatándose en esa actitud de proporcionar más de sí, la práctica se legitima, mas allá del error o acierto técnico jurídico. Lograr esa confianza y ese protagonismo del alumno ha de ser uno de los primeros objetivos de quien se encuentre a cargo del curso práctico. Por definición ese propósito exige en el docente el abandono de la actitud expositiva, acercándolo en cierto modo a la figura del coordinador-problematizador, que cuando la dinámica del caso lo exige introduce elementos para la polémica. Puedo sostener que esa actitud surge de la gimnasia que se realice en esta idea con los alumnos y en la aprehensión de los tiempos que la heterogeneidad de cada caso presenta.

Merece destacarse de manera relevante la precaución que es aconsejable tener respecto de lo que el docente interpreta como la solución correcta. La exactitud de la opinión no es el principal efecto buscado en este proceso de aprendizaje. Obsérvese que el alumno se encuentra frente a hechos o textos que por diferentes razones puede interpretar de modo diverso al de quien, con alguna experiencia, viene avocándose al trabajo. Por otra parte ese no acostumbramiento del estudiante puede ser motivo de aportes a los que no es aconsejable renunciar. Si es la puesta en movimiento, ejercicio e integración de lo aprendido lo que se persigue; la discrepancia en las soluciones debe ser admisible y válida. Sin duda ello no es obstáculo para que se señalen errores de concepto, permitiendo aclarar

una confusión. Respecto de esto destaco que en nuestra experiencia reservábamos la indicación de la solución más fundada para el final de la hora, previa discusión, exposición y crítica de las opiniones que surgieren.

A partir del cuidado de los roles mencionados y advertidos del peligro de su distorsión, algo puede decirse, ahora, de los caminos seguidos en la puesta en marcha de los cursos prácticos. Casi estaría de más remarcar que la enumeración de los métodos aplicados no ha sido sino la utilización de técnicas pedagógicas desarrolladas y empleadas en la enseñanza en otros centros de estudio, pero valga la salvedad para sostener que en este sentido hicimos nuestras aquellas técnicas enseñadas por otros.

En ocasión de comenzar cada curso y al interrogar al alumno sobre su noción de trabajo práctico, llamé mi atención la pobreza de contenidos que esta palabra les sugería, asociándose en un importante número de casos a la idea de la redacción de contratos. Ajenos a la noción de prácticos de contratos se encontraban el análisis de casos, de situaciones incidentales, el desempeño dramatizado de roles, el trabajo con revistas jurisprudenciales, la invención por los alumnos de casos en base a consecuencias jurídicas ofrecidas, la interpretación de textos, el análisis de contratos en particular, la investigación de temas que sugieran al alumno interés especial.

Resulta válido resaltar que entre los métodos enunciados sobresale por sus consecuencias fructíferas el del análisis de casos. Esta afirmación sin embargo no me exime de señalar que la motivación buscada no se encuentra asegurada por el método sino que, si bien este es propicio para aclimatar al grupo, no se puede prescindir de la concurrencia de otros factores: características particulares de los

grupos, el interés por los temas elegidos y el sostenimiento de la discusión y la polémica a lo largo de la clase. En la experiencia recogida se advierte una buena receptividad en los alumnos respecto de esta forma de trabajo cuyo secreto, podría decirse, reside en la aprehensión de su dinámica.

La interpretación de textos respecto de aquellos temas de la materia que han sido motivo de especial discrepancia entre los autores, cuenta a su favor con el beneficio de acercar a los alumnos a la fuente, superando la abstracción en que en algunas ocasiones incurren los autores al resumir panorámicamente corrientes de pensamiento de profundo desarrollo. Por otra parte debe tenerse presente que en el ajuste de esta metodología habrá que reparar en la motivación particular que pudiere existir respecto del tema elegido para el análisis, con especial cuidado de no afectar la clase con cierta lentitud.

En los prácticos realizados fue de apreciable valor la integración de la materia evidenciada en su aplicación a una figura en especial de contrato, que se sometió a consideración al analizar un tipo en particular. Este método de análisis y problematización de contratos tropezó sin embargo con el obstáculo ya enunciado de la falta de tiempo. Efectivamente este tipo de trabajo hace aconsejable que el estudiante aborde el análisis de los contratos en especial con el soporte conceptual que le brinda la teoría general del contrato, lo que trae como consecuencia que este desarrollo y maduración gradual se vea relegado para el final del curso. Es de advertir que esta modalidad de trabajo con los contratos en especial no excluye la posibilidad de dar forma y contenido a un negocio determinado, mediante la práctica de redacción de un contrato. Pero considero del caso

plantear, que el análisis y problematización de los contratos debe, desde el punto de vista lógico, precederle, dado que por su intermedio se acude al origen del questionamiento, cuya elucidación será luego plasmada en el instrumento contractual. El tratamiento reducido a la redacción de contratos parece constituir un viejo mito, cuya discusión debe promoverse a fondo para señalar el desvío que podría ocurrir al irrogarse esa práctica vocación totalizante. Sin embargo no acertaría a encaminar la discusión si no advirtiése que el problema es aún más profundo que una discusión metodológica. Así es que parece haberse erigido en torno a una actitud cultural que ha preferido anteponer a la indagación y sostenimiento de los interrogantes, un residuo de pragmatismo, consistente en una práctica meramente instrumental en función de la cual los contratos y su elaboración, se tornan, quizá sin quererlo, cosa simple.

Al finalizar el curso y luego de rendida la materia se consultaba a los alumnos respecto de su opinión sobre la actividad llevada a cabo. En general una marcada aceptación se podía advertir de sus pareciaciones, lo que puede interpretarse de un modo doblemente positivo. Esa aceptación generalmente se fundó en el hecho de haberse sentido parte de un quehacer en el que su opinión y su creación resaltaban por sobre la exactitud de una respuesta, con otras palabras me animaría a postular: un quehacer personalizante. El otro aspecto positivo es que en todo sentido la crítica apuntó al mejoramiento del trabajo, lo que nos permite dar a lo hecho el lugar del que debe partirse.

Lo que hasta aquí ha podido decirse sobre los cursos prácticos no oculta mi valoración sobre la actividad, ni he pretendido hacerlo, sólo que ahora parece conveniente

exponerla de manera explícita: Se asiste a una actividad de enseñanza de la que puede predicarse la fecundidad y consistencia, que no ha sido una obra ocasional, sino que encuentra su razón de ser en su gestación, que propone la superación del límite de lo estatuído, representando las inquietudes del estudiante y ofreciendo al conocimiento jurídico un atractivo interés.

Sobre el final deseo poner de resalto que la amplitud de posibilidades que el trabajo práctico ofrece, está en directa relación con la energía que volquemos quienes te nemos que presentarlo. Este hacer continuo debe conducirnos a ver nuestro grupo de trabajo como un centro de per manente inquietud en donde la producción personal se renueve y estimule.

Anhelo que esta exposición, lejos de ser similada, sus cite el cambio de opiniones y perspectivas sobre los tra bajos prácticos que nos permita perfeccionar el rumbo ini ciado.

(*) Jefe de Trabajos Prácticos de Derecho Civil III